**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

**DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020**

En Erice, Valle de Atetz, a 17 de Febrero de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 19:00 horas del día indicado, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de Paula Ibero Baraibar, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican.

**Asistentes**:

Alcaldesa: Doña Paula Ibero Baraibar

Concejales presentes:

Don Josemari Larrañegi Tirapu

Don Iban Baztan Ibáñez

Don José Arriaga Sarriguren

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, a las 19:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**1º -Aprobación Actas anteriores (Acta de fecha 26 de noviembre de 2019 y Acta de fecha 11 de diciembre de 2019)**

La Sra. Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar pregunta si existe alguna observación a las actas anteriores.

No habiendo observaciones se somete a votación.

Es aprobada por unanimidad el Acta de fecha 26 de noviembre de 2019. A continuación es aprobada por unanimidad el acta de fecha 11 de diciembre de 2019.

**2º -Aprobación inicial del Expediente de los presupuestos 2020 y sus bases de ejecución.**

La Sra. Alcaldesa indica al Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal.

Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único 2020.

- Visto el contenido de la Normativa aplicable al respecto, contenida en el Artículo 201, 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Leída la misma expone Doña Paula Ibero Baraibar que no hay muchos cambios en relación con el año pasado en relación con los capítulos.

El capítulo I cambia lo relativo a ampliación de jornada del trabajador de servicios múltiples.

En el capítulo II también se amplía alguna partida

En el IV tiene una subida de 5.000 euros. En el capítulo IV hay a un proyecto que puede entrar que es la traída de Eltzaburu a Beunza.

 Expuesto lo mismo, se somete a votación.

Es aprobado por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio 2020 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.

2.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado en el punto anterior y no se formularan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

4º- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2020, se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el BON y remitir el Expediente al Departamento de cohesión Territorial.

**3º.- Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2020.**

La Sra. Alcaldesa indica al Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Conocido el expediente de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Valle de Atetz para el año 2020.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, se acuerdo por unanimidad, lo siguiente:

**Primero**. - **Aprobar inicialmente la plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Valle de Atetz, conforme a lo siguiente:**

PLANTILLA ORGáNICA 2020

Relación de puestos de trabajo

**Funcionario Numero 1. Secretario** de la Agrupación de Ayuntamientos de Juslapeña y Atetz. Ayuntamiento cabecera Juslapeña. Nivel: A. Sistema de provisión: Concurso-oposición. Complemento de Puesto de Trabajo: 35%. Situación administrativa: Vacante.

Personal laboral temporal.

Puesto de Trabajo: Número 2. Oficial Administrativo. Nivel: Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Jornada Completa: 36 horas y 40 minutos semanales. Complemento de Convenio: 12%. Situación actual: Vacante. Perfil Lingüístico EGA-C1 o equivalente.

**Puesto de trabajo: Número 3, Empleado de Servicios Múltiples**. Jornada parcial: 18 horas y 20 minutos semanales (50% de jornada). Nivel: D. Forma de provisión: Concurso-oposición. Complemento de Nivel: 12%. Requisito: Se exigirá el B2 o equivalente. Situación actual: Vacante

Relacion nominal del personal

–Alberto Fernández Ejea. Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Juslapeña y Atez. Nivel: A. Complemento de Puesto de Trabajo: 35%. Antigüedad: Desde el día 9 de noviembre de 2009.

–Mikel Sarrasin Urkiola. Personal temporal en régimen laboral. Oficial Administrativo. Jornada completa 36 horas y 40 minutos. Complemento de Convenio: 12%. Antigüedad: Desde el día 25 de abril de 2017.

-Iker Iñigo Blasco: Personal Temporal en régimen laboral. Jornada parcial 18 horas y 20 minutos semanales (50 % de jornada). Complemento de Convenio: 12%. Fecha de incorporación 28 de diciembre de 2018.

**Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno de Ayuntamiento.**

**El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.**

**En caso de que se presenten reclamaciones, se elevará al Pleno del Ayuntamiento propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica.**

**4º.-Tipos Impositivos 2020.**

Por el Sr Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo no habiendo intervenciones se somete a votación. Es aprobado por unanimidad, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95, de las Haciendas Locales de Navarra, se propone fijar los siguientes tipos de gravamen para el año 2020. Impuestos:

–Contribución Territorial Urbana y rustica: 0,22%.

–Construcciones, Instalaciones y Obras: 3%.

–Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Porcentajes mínimos según la Ley respecto a la Tasa y Tipo de Gravamen.

Según la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales efectos a partir de 1 de enero de 2020, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, serán los siguientes:

Ver tabla completa

|  |  |
| --- | --- |
| **“COEFICIENTE** | **PERIODO DE GENERACIÓN** |
| 0,60 | Igual o superior a 20 años |
| 0,47 | 19 años |
| 0,49 | 18 años |
| 0,09 | 17 años |
| 0,09 | 16 años |
| 0,06 | 15 años |
| 0,06 | 14 años |
| 0,06 | 13 años |
| 0,06 | 12 años |
| 0,06 | 11 años |
| 0,06 | 10 años |
| 0,06 | 9 años |
| 0,06 | 8 años |
| 0,06 | 7 años |
| 0,08 | 6 años |
| 0,26 | 5 años |
| 0,33 | 4 años |
| 0,24 | 3 años |
| 0,15 | 2 años |
| 0,07 | 1 años |
| 0,07 | Inferior a 1 año” |

Tipo impositivo: 8%

–Impuesto de Actividades Económicas: el mínimo.

Tasas:

–Tramitación de Licencias Urbanísticas: Tasa fija de 30 euros por la tramitación de los Expedientes de Licencias.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
Y EVACUACIÓN DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE ATEZ**

Artículo 5. Tarifas.

1. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Cuota variable-Consumo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tarifa 1 | Uso doméstico en viviendas y usos vinculados. Se incluyen otras edificaciones residenciales y de uso dotacional, Centros de Enseñanza reconocidos oficialmente de educación infantil, primaria, secundaria, etc, Instalaciones deportivas públicas de utilización colectiva, y parques-jardines públicos | 0,40 euros/m³ |
| Tarifa 2 | Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, las Actividades Comerciales, de Prestación de Servicios, Oficinas y Despachos. Se incluyen, asimismo, los usos para realización de obras, para suministro en bajeras a excepción del riego | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 3 | Uso de ocio: en huertos, en fincas de recreo e instalaciones deportivas particulares (piscinas) y el Uso de Riego. (se excluirá el cobro del canon de saneamiento) | 0,60 euros/m³ |
| Tarifa 4 | Usos ganaderos: explotaciones agrícolas y ganaderas | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 5 | Usos combinados: |
| 5.1. Uso doméstico en vivienda y Uso Industrial o Comercial (domicilio habitual en la que se desarrolle una actividad industrial o comercial) |
| 130 primeros m³ semestrales | 0,40 euros/m³ |
| Resto de consumo semestral | 0,60 euros/m³ |
| 5.2. Uso doméstico en vivienda y Uso de riego y/o Uso de Instalación deportiva particular (domicilio habitual con zona verde, huerto y/o piscina) |
| 100 primeros m³ semestrales (familias hasta 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |
| 140 primeros m³ semestrales (familias de más de 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |
| Resto de consumo semestral | 0,80 euros/m³ |

La Tarifa 5 de Usos combinados es de aplicación obligatoria cuando una vivienda, bien sea por el tipo, aspecto exterior o por informe al respecto elaborado por los servicios de inspección, sea susceptible de poderse realizar un uso combinado de los previstos, no pudiendo el sujeto pasivo optar, en ningún caso, por la instalación de tantos contadores individuales como usos pueda realizar.

En el supuesto de una vivienda que sea susceptible de poder realizar simultáneamente usos de los previstos en las tarifas 5.1 y 5.2 se aplicará aquella tarifa cuyo uso sea más ajustado al volumen de agua suministrado y, en caso de duda, se aplicará siempre la tarifa 5.2.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá realizar las comprobaciones oportunas en orden a asignar a cada usuario el tipo de tarifa correspondiente.

b) Cuota fija-Disponibilidad.

Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, según el diámetro del contador instalado:

–De 25 mm: 50 euros/año.

–De 30 mm: 75 euros/año.

–De 40 mm: 85 euros/año.

–De 50 mm: 600 euros.

–De 65 mm: 750 euros.

–De 80 mm: 900 euros.

–De 100 mm: 1200 euros.

c) Cuota de Saneamiento.

Se repercutirá a los usuarios el importe del Canon de Saneamiento que la empresa pública NILSA aplica al Ayuntamiento. Dicha repercusión se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

–En el caso de las vivienda y resto de instalaciones se girará el canon correspondiente de acuerdo con los parámetros indicados por la empresa NILSA y referidos al consumo de agua.

–Las granjas están excluidas del pago del canon de saneamiento conforme a la legislación vigente.

–Las viviendas que cuenten con fosas sépticas privadas, se les aplicará el canon que para estos supuestos establece NILSA.

d) Acometida o instalación de nuevo enganche:

Este canon por acometida se establece en función del calibre y el uso de la toma que realice:

–De 25 mm: 300 euros.

–De 30 mm: 350 euros.

–De 40 mm: 450 euros.

–De 50 mm: 550 euros.

–De 65 mm: 650 euros.

–De 80 mm: 750 euros.

–De 100 mm: 950 euros.

2. Las tomas de uso doméstico y huerta-jardín lo serán como máximo de hasta 25 mm de calibre.

3. La facturación correspondiente a lo descrito en este artículo 5 se girará en dos recibos al año preferentemente en junio y diciembre.

4. A todas estas cantidades se les aplicará el IVA estipulado reglamentariamente.

5. Reducción especial para perceptores de pensiones de cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

La parte de la cuota correspondiente a los hechos imponibles previstos en el punto 1 apartado a) Consumo, objeto de regulación en esta Ordenanza, será reducida en un 50%, respecto a la que con carácter general resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea beneficiario de una prestación de la Seguridad Social o del Instituto Navarro de Bienestar Social, cuyo importe no supere el Salario Mínimo Interprofesional, o 1,2 veces dicho Salario Mínimo Interprofesional en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos.

En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,2 veces el referido Salario Mínimo Interprofesional por cada persona dependiente.

No podrán acogerse a esta reducción especial quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen el Salario Mínimo Interprofesional, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a 21.000 euros excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar la documentación siguiente:

–Solicitud.

–Certificado de la prestación recibida.

–Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.

–Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.

En todo caso el beneficiario de esta reducción especial será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua.

El Ayuntamiento del Valle de Atez, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

6. Tarifación de fugas ocultas en la instalación particular.

En aquellos supuestos en los que se compruebe la existencia de una fuga de agua en la instalación del particular que haya sido registrada por el contador del mismo y siempre que no mediare negligencia grave o voluntariedad del interesado, se efectuará la siguiente aplicación tarifaria:

–Si la fuga es inferior a 100 m³ de agua no se efectuará consideración o reducción alguna.

–Si la fuga es superior a 100 m³, se tarifará el 50%, del agua consumida (determinando el consumo medio, según consumo de los recibos de los últimos dos años).

La cuota de saneamiento no se cobrará en las fugas superiores a los 100 m³.

Artículo 6. Cuota a liquidar.

La cuota a liquidar, tanto por los conceptos de suministro de agua como por el de saneamiento o evacuación de aguas, será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el artículo anterior, en función de los conceptos que se mencionan.

**Tasas por emisión de informes medioambientales, así como licencia de actividad clasificada y de apertura y tasa por emisión de informes urbanísticos y tramitación de licencias de obra**

–Expedientes de actividad Clasificada: 50,00 euros más el coste de los informes y anuncios.

–Concesión de licencias de apertura a cualquier establecimiento cuya autorización sea competencia municipal: 50,00 euros más el coste de los informes técnicos.

–Tramitación de licencias de obras:

Presupuesto de ejecución material:

< 5.000: 50 euros.

> 5.000 < 15.000 euros: 70,00 euros.

> 15.000 < 30.000: 140,00 euros.

> 30.000 < 60.000: 210,00 euros.

> 60.000 < 150.000: 280,00 euros.

> 150.000 < 300.000: 350,00 euros.

300.000 < 600.000: 420,00 euros.

Consultas Urbanísticas con informe: 30 euros por cada media hora de dedicación al informe escrito o consulta verbal

 **Tasas por tramitación de documentos**

1. – Documentos.

a) Copias y fotocopias y escáner de cualquier documento municipal:

–Por cada folio tamaño DINA A-4: 0,20 euros.

–Por copia por las dos caras DINA A-4: 0,40 euros.

–Por fotocopias de documentación de archivo: 4,00 euros.

b) Compulsa de documentos:

–Por la primera hoja de documentos a compulsar: 2,00 euros.

–Por la segunda y sucesivas: 0,50 euros.

c) Cédulas parcelarias.

–Por cada ejemplar: 3,00 euros.

d) Por hojas catastrales.

–Por cada ejemplar: 1,00 euro.

2. – Certificaciones.

–Certificado de datos en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euro.

–Certificado acreditativo del estado urbanístico de las fincas: 100% del coste del servicio.

–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos y archivo: 4,00 euros.

–Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes: 20,00 euros.

–Resto de certificaciones: 2,00 euros/certificado.

–Por tramitación de altas y bajas del IAE: 3,00 euros.

Están exentas de abonar las tasas por emisión de certificados, las personas a las que se les haya solicitado el mismo por el propio Ayuntamiento.

3. – Tramitación de tarjetas de armas.

–Por cada tarjeta: 10,00 euros.

4. – Bastanteo de poderes.

–Por cada bastanteo: 6,25 euros.

5. – Presupuestos y Ordenanzas fiscales.

–Ordenanzas, por cada ejemplar: 11,00 euros.

–Presupuestos, por cada ejemplar: 11,00 euros.

6. – Informes y contestación a consultas.

–Emisión de informes y contestaciones a consultas a excepción de las urbanísticas: 25,00 euros.

7. – Devolución de recibos domiciliados.

–Devolución de recibos por causas ajenas al Ayuntamiento: 1,50 euros por cada recibo domiciliado devuelto.

**5º.- Aprobación Inicial modificación presupuestaria 4/2019.**

Por la Sr Alcaldesa se explica el objeto de la modificación.

Visto que se han adquirido señales de regulación de tráfico a modo de prevención.

Visto que NO existe consignación presupuestaria pero insuficiente y es necesario tramitar modificación presupuestaria (Crédito Extraordinario).

Visto que se podrá financiar con cargo a remanente de tesorería.

Visto que la modificación que se pretende cumple con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018.

Visto que los expedientes de Crédito Extraordinario exigen la aprobación por el pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa, el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaria General.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, es aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**Primero**. -La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 4/2019 (Crédito Extraordinario)

PARTIDA de Gastos: 1722 69200 Adecuación de caminos 6.600 euros

PARTIDA de Ingresos: 6.600 euros de remanente de Tesorería

**Segundo**. - El incremento de gasto presupuesto se financiará con remanente de Tesorería.

**Tercero.** -Publicar el presente acuerdo en el Boletin oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública.

**6º.-Declaración Institucional sobre agresión sexual sufrida por una mujer en Orkoien.**

Se da conocimiento de la declaración institucional sobre agresión sexual sufrida por una mujer en Orkoien.

La violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos y atentos contra las libertades fundamentales de las mujeres. Estas agresiones se basan en las relaciones de poder que sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres, generando miedos.

Por todo ello se acordó por unanimidad, lo siguiente:

**-Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a la mujer agredida. La calle, la noche, el día son para el disfrute de todas las personas y las mujeres tienen el derecho a ocuparlas sin miedo. Nada justifica que las mujeres pierdan su libertad y seguridad. Reclamamos el derecho de las mujeres a decidir sobres sus relaciones, su cuerpo y su sexualidad.**

**-Reafirmar nuestro rechazo y condena a esta agresión sexual, en particular, y a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad, en general. Por ello, a través del impulso de las Políticas de igualdad, nos comprometemos a seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, mejorar la seguridad y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.**

**-Instar a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia y a mantener una actitud de tolerancia e impunidad cero, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.**

**-Adherirnos y animar a la ciudadanía a participar en los actos de protesta y rechazo que se convoquen con este motivo.**

**-Mostrar nuestro apoyo al Ayuntamiento de Orkoien**

A continuación se incluye vía urgencia ( es ratificada por unanimidad la inclusión por urgencia),leída la misma se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

Ante la cancelación por parte del Ayuntamiento de Pamplona de la charla titulada “Brecha orgásmica, cómo el patriarcado nos persigue hasta en la cama”, queremos **manifestar nuestro rechazo a dicha decisión.**

La charla fue programada y organizada por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona para realizarse en la Casa de las Mujeres de Pamplona el viernes 24 de enero de 2020. La Casa de las Mujeres de Pamplona se configura como un espacio de reflexión y empoderamiento de las mujeres. Un lugar de encuentro y de referencia para todas las mujeres de la ciudad desde el que tejer alianzas y generar las fortalezas y sinergias necesarias para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Además, se están dando numerosos actos de censura por parte de diferentes Instituciones Públicas en todo el Estado y amenazas por parte de partidos políticos contra actividades que reivindican la igualdad entre mujeres y hombres.

Porque apostamos por el cese de las agresiones machistas y el impulso del empoderamiento feminista en aras de lograr construir entre todas y todos una sociedad más justa y más igualitaria, **manifestamos que**:

Como Administración pública con competencias en la materia, los municipios ostentamos la responsabilidad de promover la igualdad, según se nos atribuye en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley Foral de Igualdad entre mujeres y hombres, en donde se nos encomienda a los Municipios, entre otras, las siguientes funciones:

* Establecer los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
* Desarrollar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y discriminaciones en todos los ámbitos de la actuación municipal.
* Sensibilizar a la ciudadanía impulsando un cambio de valores con el objetivo de favorecer la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
* Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos feministas, e impulsar su participación en el diseño, elaboración y evaluación de las políticas de igualdad y transversalidad de género.

Consideramos que las Entidades Públicas debemos trabajar por encima de las presiones que realicen quienes pretendan coartar nuestra libertad para avanzar en la consecución de estos objetivos de igualdad. Igualmente, las Entidades Públicas debemos de apoyar a los grupos de mujeres que trabajan en este sentido, creando un clima de confianza entre la ciudadanía, el tejido asociativo y las instituciones.

Por lo tanto, **acordamos**:

Mostrar nuestro apoyo a la **Casa de las Mujeres** de Pamplona, a sus gestoras, trabajadoras, colaboradoras y ponentes, cuya actividad ha sido CENSURADA por el Ayuntamiento de Pamplona

Reafirmar nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión a las libertades fundamentales de las mujeres. Por ello, a través del Impulso de las Políticas de Igualdad, nos comprometemos a seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.

Instar a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia contra las mujeres, y a que mantenga y defienda una actitud de tolerancia e impunidad cero, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.

Pedir al Ayuntamiento de Pamplona que revierta la situación de excepción que se ha producido respecto a la **Casa de las Mujeres**, con la censura de esta actividad, y animarle a que siga protegiendo y apoyando las actividades que desde la ciudadanía se impulsan en pos de conseguir una sociedad más participativa e igualitaria.

**7º.- Resoluciones de Alcaldía ( 69-73 del año 2019 y resoluciones de Alcaldía 1-5 del año 2020)**

Se acompañan las resoluciones de Alcaldía arriba reseñada.

**8º.- Ruegos y Preguntas**

No hay ruegos y preguntas.

Se levanta la Sesión siendo las 19:30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma la misma y la certifico con mi firma.